

Vereda del ramal número 8 en los corrales de Leonardo Esteban al ramal número 4 en los corrales de Valdepinedo.

Vereda de Orillares a La Matosa.

Vereda del camino real de Aranda de Duero a los corrales de Valdepinedo.

La anchura de las cuatro veredas precedentes es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Dentro de las zonas urbanas, la anchura de las vías pecuarias está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras que se citan a «Hermanos Blanco, S. L.»

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 21 de marzo de 1961, para las obras de «Red de Saneamiento de Albornos-Muñomer de Peco y Narros de Salduña (tercera fase) (Ávila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos veintidós mil setecientos noventa y dos pesetas con treinta y seis céntimos (722.792,36 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de quinientas veinticuatro mil pesetas (524.000 pesetas), con una baja que representa el 27,504 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 19 de abril de 1961. — El Director, Ramón Beneyto. 1.606.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de Villarramiel (Palencia)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de Villarramiel (Palencia)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ciento cuatro mil ciento noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos (1.104.193,40 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Berruguete, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 24 de mayo de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil ochenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos (22.083,86 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 20 de mayo de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director.—1.639.

RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de la posada-cantina construida en el nuevo pueblo de El Realengo (sector I de Saladares-Alicante).

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la posada-cantina construida en el nuevo pueblo de El Realengo (sector I de Saladares-Alicante).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto en Alicante, avenida Méndez Núñez, 2, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de doce mil pesetas (12.000), pueden presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 18 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 25 de mayo de 1961.

Madrid, 20 de abril de 1961. — El Ingeniero Subdirector de Explotación.—1.607.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Jefatura Regional de Castilla la Vieja) por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por Decreto 1720/1960, de 7 de septiembre, la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, del monte «Corconte, Dehesa y Soto», número 176 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la fecha del 16 de mayo del año actual y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado, y cuyos demás datos se describen a continuación.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Denominación del monte: «Corconte, Dehesa y Soto», número 176 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander.

Pertenencia: Al pueblo de La Población.

Superficie a ocupar: Cuatrocientas cincuenta hectáreas (450).

Límites: Norte, término municipal de Luena; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte, y Oeste, monte «Los Humanos», número 172 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander.

Además, según está previsto en el Decreto citado, se delimitará una parcela de 10 hectáreas en este mismo monte para establecer pastizales mejorados.

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los cerchos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Burgos, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—1.873.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de la «Continuación de las obras de suministro y colocación de elementos prefabricados en la red secundaria de acequias de la zona regable por la primera parte del canal del Flumen».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1961, página 6285, se rectifica como sigue:

En la línea sexta, donde dice: «... Empresa «Pregon, S. A.» en la...», debe decir: «... Empresa «Pregon, S. A.», en la...».

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Amador Ortiz Rodríguez, Teniente del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio que denegó el ascenso del recurrente a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez contra Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden que denegó su ascenso a Capitán del Arma de Aviación, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular la expresada Resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer, especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios.

Se anuncia concurso público para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de

Defensa Química y Contra Incendios, por un importe máximo de 700.000 pesetas, correspondiente al expediente 9-X-61.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 24 de mayo próximo, a las once horas de la mañana.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten con su propuesta un proyecto de las nodrizas ofrecidas, compuesto de Memoria descriptiva y planos de conjunto y detalle, en número suficiente para que resulte fácil y clara la interpretación técnica del mismo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—2.833.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.)», el régimen de admisión temporal de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar tejidos de estambre.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», con domicilio en Sevilla, Héroes de Toledo, 71, el régimen de admisión temporal para la importación de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la lana serán Australia, Sudáfrica, Inglaterra, Francia y Bélgica. Los tejidos de estambre se exportarán a Estados Unidos de Norteamérica.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Sevilla.

4.º La transformación se efectuará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Sevilla, Héroes de Toledo, 71.

5.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de cincuenta toneladas de lana lavada y peinada.

6.º La vigencia de la concesión estará limitada al plazo de un año para las importaciones, debiendo efectuarse las exportaciones de los tejidos de estambre en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la importación respectiva.

7.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasione.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 25,04 por 100.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado sexto.

10.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11.º Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

12.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dio